

PRIVILEGIO DE HONORARIOS DE ABOGADOS

DESCRIPCIÓN

Consiste en inscribir sobre un inmueble registrado, un derecho real de garantía a favor del profesional del derecho (abogado), a los fines de garantizar el pago de sus honorarios y gastos que hubieren avanzado por cuenta de su cliente.

REQUISITOS

Documentos base:

a) Original o copia certificada de la decisión judicial, debidamente registrada.

Documentos complementarios:

b) Doble factura para la inscripción del privilegio, suscrita de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2148 del código civil dominicano.

c) Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión (si aplica):

- I. Acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado;
- II. Certificación de no recurso.

d) Copias de los documentos de identidad de las partes (del acreedor; del representante; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados/registro nacional del contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.

COSTO DEL TRÁMITE

e) Comprobante de pago de impuesto sobre el valor de la operación, o en su defecto, certificación de exención, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

f) Comprobante de pago de la Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana por un monto de **RD\$10.00**, por inscripción de gravámenes o derechos sobre inmuebles registrados.

g) Comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un monto de **RD\$1,000.00**.

h) Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario:

- CENAU Distrito Nacional/Provincia Santo Domingo por un monto de **RD\$300.00**
- Localidades por un monto de **RD\$800.00**

Notas:

Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

Los pagos correspondientes a la Ley núm. 33-91, se realizan ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

Nota:

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do

Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N.
República Dominicana. Teléfono: 809-533-1555 ext. 4000 · Desde el interior sin cargo: 1-809-200-4700 *4700
Correo: contacto@ri.gob.do

